



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Contrato para la Prestación del Servicio de Consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **EVERCORE PARTNERS MÉXICO, S. DE R.L.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **JOSÉ JUAN SÁNCHEZ TENDILLA** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81, 503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Jesús Humberto Vázquez Sahagún, Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec, solicitado por la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000490282-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 7 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N272-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 30 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la cotización respectiva.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 84,129 de fecha 2 de abril de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio 275689.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por José Juan Sánchez Tendilla, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 97,005 de fecha 23 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio 275689 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en prestar y recibir todo tipo de asesoría, supervisión, y consultoría financiera, económica, contable, legal, mercantil, así como cualquier tipo de servicios técnicos profesionales relacionados con el objeto social.

**II.4.-** Cuenta con el registro siguiente:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PAS010402PL0**

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.9.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Pedregal, número 24 piso 15, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11040, México, Distrito Federal; teléfono: 5249-4309/52494336, fax: 5249-4334, correo electrónico: [j.sanchez@evercore.com.mx](mailto:j.sanchez@evercore.com.mx), [aramirez@evercore.com.mx](mailto:aramirez@evercore.com.mx).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el Servicio de Consultoría para el estudio denominado “Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec”, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente Contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos. El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La documentación comprobatoria será:

- a) Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) IMS-421231-145, para la validación de dicho comprobante “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para

Página 4 de 16

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

pago, la factura debe estar sustentada con el acta de entrega del servicio contratado, que avale la prestación del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

- b) Original y Copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.
- c) Copia de la garantía de cumplimiento de contrato (póliza de fianza).
- d) Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de prestación extemporánea de los servicios contratados.

El Administrador del presente contrato serán quién dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con el “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el programa de entregas que forma parte de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** Los entregables que avalen la prestación de servicio serán recibidos en la Unidad de Congresos de “**EL INSTITUTO**”, con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 330, casi esquina con Baja California, Colonia Doctores, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, por la Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, dependiente de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas en los plazos y fechas establecidos en el Programa de Entregas incluido en los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones detalladas ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

A la entrega de los documentos que avalen la prestación del servicio, se levantará Acta de Entrega-Recepción correspondiente, por parte de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, una vez que se verifique que la entrega del servicio proporcionado cumpla con lo solicitado por el “**EL INSTITUTO**”

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del Administrador del contrato para tal efecto.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas. La aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 días como entrega por atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente contrato y de comunicar los incumplimientos en los que incurra el **"EL PROVEEDOR"**.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

**DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio contratado; por lo tanto, tiene estrictamente prohibido:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

- A) Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento del servicio contratado, así como revelar la información obtenida a cualquier otra persona no autorizada por **"EL INSTITUTO"**
- B) Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información obtenida derivada del desarrollo del servicio, sin autorización previa por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- C) Cualquier forma de revelación, explotación, alineación o utilización de la información que se derive del cumplimiento de la prestación del servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica y Acta de Adjudicación"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**P5M1195**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **13 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
EVERCORE PARTNERS MÉXICO, S. DE R.L.

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES  
BAÑUELOS  
Apoderado Legal

JOSÉ JUAN SÁNCHEZ TENDILLA  
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
LICENCIADO JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ  
SAHAGÚN  
Coordinador de Centros Vacacionales,  
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

JASS/AAL/BGCM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

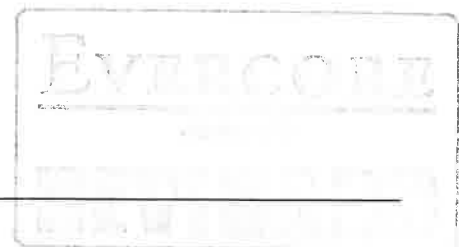
Contrato N°  
P5M1195

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

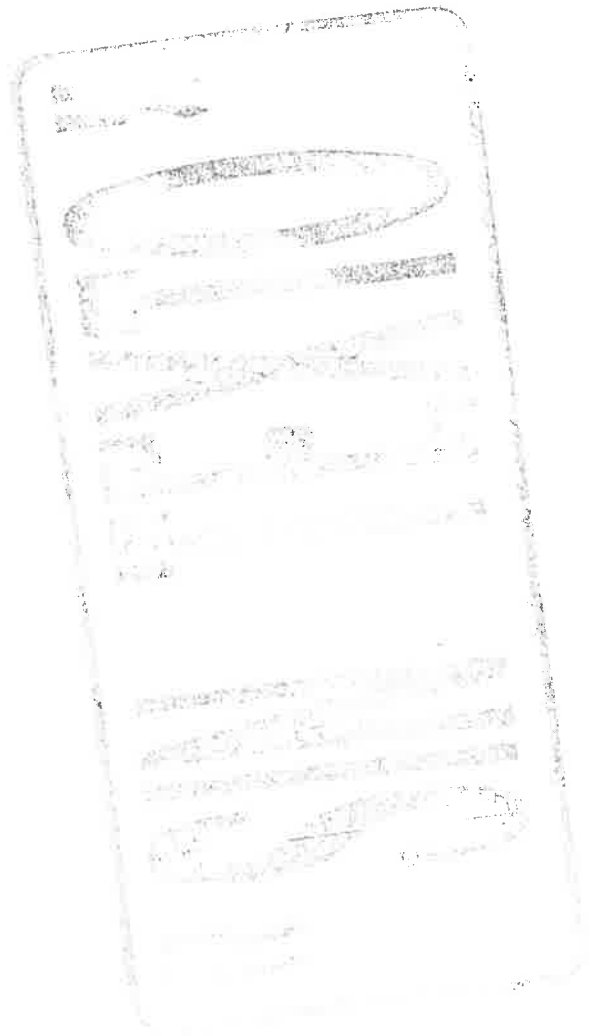
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



*Handwritten signature or initials*

*Handwritten mark*



1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00015

FOLIO: 0000490282-2015

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 1453 DEL 28/08/2015 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARQUE ACUATICO OAXTEPEC" QUE PERMITA DETERMINAR EL MEJOR ESQUEMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

Fecha Elaboración: 07/09/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00  
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 380000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):													
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base en el marco normativo vigente.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
Lic. Armando Rivera Flores  
Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

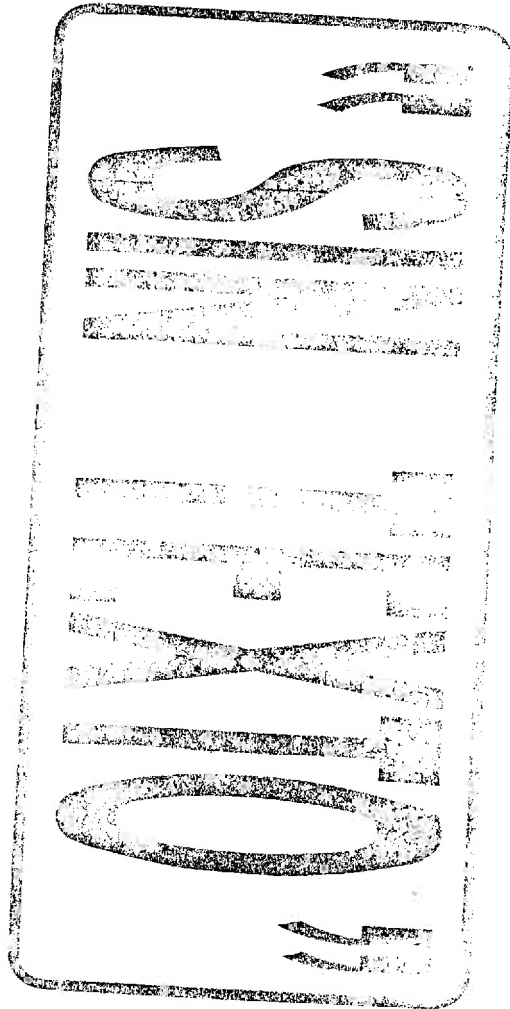
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO  
E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DIVISION DE GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA  
CERTIFICACION  
PRESUPUESTAL

EVERCORE  
Clave: 6170-009-001



7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

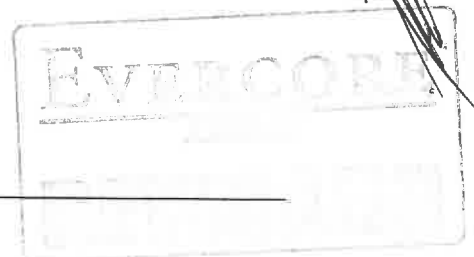
Contrato N°  
P5M1195

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXO 2**

**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





7

## ANEXO TÉCNICO

00012

### "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y METODOLOGÍA"

#### 1. Estudio de Viabilidad Financiera

Realizar la actualización de la valuación financiera para determinar la viabilidad y rentabilidad del esquema más conveniente para operar el Parque Acuático Oaxtepec.

##### a. Actividades:

- ✓ Actualización del modelo financiero para determinar la viabilidad y rentabilidad del esquema más conveniente para operar el Parque Acuático Oaxtepec, considerando los siguientes elementos: proyección de ingresos y egresos del Parque, proyección de estados financieros, análisis de sensibilidad ante las modificaciones a los principales parámetros y supuestos entendiéndose como aquellos elementos cuya variación incida en la afluencia de visitantes, así como en los ingresos y egresos de la operación del Parque Acuático Oaxtepec, como: el crecimiento de la población, el costo de entrada y los descuentos otorgados a los visitantes.
- ✓ Estimar la contraprestación y/o renta óptima que permita mantener el equilibrio económico – financiero del Parque Acuático Oaxtepec.
- ✓ Analizar desde el punto de vista financiero, el esquema más conveniente para la operación del Parque

##### b. Entregables:

- Documento que contenga la actualización del análisis desde el punto de vista financiero, de los esquemas propuestos para la operación del Parque Acuático Oaxtepec, considerando las ventajas y desventajas de cada uno, y sus resultados financieros. Este documento, además de lo anterior, deberá considerar lo siguiente:
  - Descripción de las características del modelo financiero elaborado, considerando parámetros y supuestos utilizados, así como su efecto en los flujos del Parque Acuático Oaxtepec.
  - Estimación de la contraprestación y/o renta óptima que permita mantener el equilibrio económico financiero del proyecto.

#### 2. Asesoría financiera en la elaboración de las Bases del proceso de contratación correspondiente y el modelo de contrato correspondiente

Una vez que el IMSS elija alguno de los esquemas propuestos para la operación del Parque Acuático Oaxtepec, prestar asesoría financiera en relación con la elaboración de las Bases del proceso de contratación y el modelo de contrato respectivo.

##### a. Actividades:





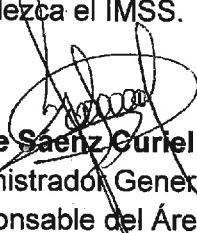
00011

- ✓ Proporcionar asesoría financiera para la elaboración y desarrollo de la documentación necesaria del proceso de contratación correspondiente.
- ✓ Actualizar e Integrar la información financiera necesaria para el diseño de las Bases del proceso de contratación correspondiente, así como la documentación relacionada con las mismas para la implementación del Proyecto, y el modelo de Contrato.
- ✓ Revisar desde el punto de vista financiero, las Bases del proceso de contratación y la documentación relacionada con las mismas para la implementación del Proyecto, así como el modelo de Contrato, con el fin de verificar que dichos documentos guarden congruencia con la estructura y requisitos financieros sugeridos.
- ✓ Actualizar financieramente en el diseño de la metodología para la evaluación de las propuestas.
- ✓ Proporcionar asesoría en la documentación financiera que requiera el IMSS para la elaboración de los documentos relacionados con el proceso de contratación, la cual contemplará los requisitos financieros que deberán de acreditar los participantes, así como la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.

**b. Entregables:**

- Documento que contenga la revisión y recomendaciones desde un punto de vista financiero de las Bases del proceso de contratación y la documentación relacionada con las mismas para la implementación del Proyecto, así como el modelo de Contrato.
- Documento que describa la metodología que se propone emplear para la evaluación de las propuestas de los licitantes.
- Documento que contenga los requisitos financieros que deberán de acreditar los participantes dentro del proceso de contratación, así como la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.

Los documentos que avalen la prestación del servicio, deberán ser entregados en la Unidad de Congresos del IMSS, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330 casi esquina con Baja California, Colonia Doctores C.P. 06720 México, Distrito Federal, con el Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, dependiente de la Coordinación de Centros vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas en los plazos y fechas que establezca el IMSS.

  
**Felipe Saenz Curiel**  
Administrador General del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec  
Responsable del Área Técnica



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

00010

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en seguimiento a los trabajos para dar en uso y goce temporal mediante contrato de arrendamiento el Parque Acuático Oaxtepec, y toda vez que con fecha 11 de agosto de 2014 se declaró desierto el primer procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 019GYR085/2014, se considera necesario contratar los servicios de consultoría y asesoría a efecto de que los mismos sean actualizados.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable reestablecer los términos para la contratación de una empresa o despacho que brinde al IMSS, una consultoría y asesoría que permita determinar el mejor esquema para el funcionamiento del Parque Acuático Oaxtepec durante el segundo procedimiento licitatorio.

En ese sentido, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de un servicio de consultoría mediante el cual se obtenga la actualización de los procesos estratégicos, de operación y financieros del Parque Acuático Oaxtepec.

**1.- Programa de entregas.**

SERVICIO	ENTREGABLES	PLAZO
1. Estudio de viabilidad financiera	<p>Memorando que contenga la actualización del análisis desde el punto de vista financiero, de los esquemas propuestos para la operación del Parque Acuático Oaxtepec, considerando las ventajas y desventajas de cada uno, con los resultados financieros más relevantes. Este documento, además de lo anterior, deberá considerar lo siguiente:</p> <p>Descripción de las características más relevantes del modelo financiero elaborado, los principales parámetros y supuestos que se utilizaron y su efecto en los flujos del Parque Acuático Oaxtepec.</p> <p>Estimación de la contraprestación y/o renta óptima que permita mantener el equilibrio económico - financiero del Proyecto.</p>	30 (Treinta) días naturales después de la firma del contrato
2. Asesoría financiera en la elaboración de las Bases de Licitación	<p>Documento que contenga la revisión y recomendaciones, desde un punto de vista financiero de las Bases de Licitación y la documentación relacionada con las mismas para la implementación del Proyecto, tales como el modelo de contrato</p> <p>Documento que describa la metodología que se propone emplear para la evaluación de las propuestas de los</p>	30 (Treinta) días naturales después de la firma del



00009

<p><b>y modelo de contrato</b></p>	<p>licitantes; misma que el IMSS utilizará para la elaboración de las Bases de Licitación.</p> <p>Documento que contenga los requisitos financieros que deberán de acreditar los participantes en el proceso de licitación, así como la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.</p>	<p><b>contrato</b></p>
------------------------------------	--	------------------------

**2.- Normas oficiales, certificado emitido por un organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y resultado mínimo esperado.**

No aplican normas oficiales para el licitante ni para el prestador de servicios.

**3.- Licencias, permisos, folletos y catálogos.**

No aplican licencias, permisos, folletos y catálogos para el licitante ni para el prestador de servicios.

**4.- Visitas a instalaciones Institucionales.**

El Instituto realizará una visita guiada obligatoria a las instalaciones del Parque Acuático Oaxtepec con el proveedor que le sea adjudicado el contrato, a fin de que conozca las condiciones actuales del Parque, y cuente con las herramientas necesarias para la entrega del servicio contratado, ésta visita será 02 días hábiles después de haber concluido el procedimiento de adjudicación correspondiente, y será atendida por el Administrador del Centro Vacacional Oaxtepec.

**5.- Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio:**

**5.1. Plazo de entrega.**

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil a la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**5.2.- Lugar de la prestación del servicio.**

Los entregables que avalen la prestación del servicio, serán recibidos en la Unidad de Congresos del IMSS, con domicilio en avenida Cuauhtémoc Número 330 casi esquina con Baja California, Colonia Doctores C.P. 06720 México, Distrito Federal, por la Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, dependiente de la Coordinación de Centros vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas en los plazos y fechas que se establecen en el Cuadro referido en el Numeral 1 de los presentes Términos y Condiciones.

**5.3- Condiciones de la prestación del servicio.**



00008

Para la prestación del servicio el proveedor deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas conforme a los rubros detallados en el **Anexo Técnico** correspondiente.

**5.4.- Indicar el documento que se levantará para hacer constar la entrega recepción del bien y/o servicio. (Indicando el área responsable de dicha recepción).**

A la entrega de los documentos que avalen el servicio contratado, se levantará el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, por parte de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, una vez que se verifique que la entrega del servicio proporcionado, cumpla con lo que establece el contrato respectivo.

**6. Tipo de abastecimiento.**

El contrato que se derive del procedimiento de adjudicación tendrá una sola fuente de abastecimiento para la prestación del servicio, es decir, se adjudicará el 100% a un solo participante.

**7.- Garantías**

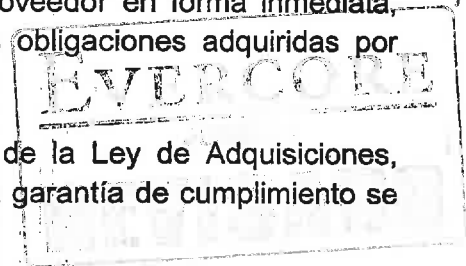
**7.1. Garantía de cumplimiento de contrato.**

El prestador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se derive de la contraprestación por el servicio brindado, sin considerar el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente.

El proveedor queda obligado a entregar al IMSS la fianza, apegándose al formato indicado.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el IMSS le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.





00007

## 7.2. Ejecución de la garantía

Se llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

## 8.- Forma de pago.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán precedentes para pago.

El IMSS se obliga a pagar al proveedor, la cantidad señalada en el contrato correspondiente, previa entrega y recepción a satisfacción del IMSS del servicio, en los términos establecidos en dicho contrato, en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de la factura correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, la factura debe estar sustentada con el acta de entrega del servicio contratado, que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del IMSS y deberá cumplir con los requisitos fiscales a que aluden los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, verificando que los datos del IMSS sean correctos.

El proveedor podrá optar porque el IMSS efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias, o a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:



00096

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor pertenece a un banco distinto a BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" "Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley, el IMSS dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a este las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, el IMSS podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

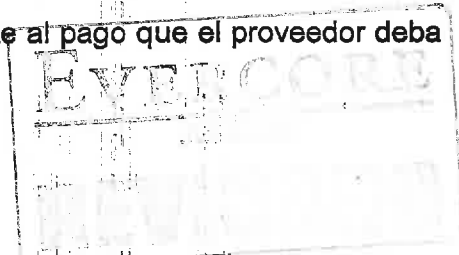
El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SN., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

9.- Vigencia:

9.1.- Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2015.



00095

## 9.2. Vigencia del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil a la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

## 10.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

El IMSS a través del administrador del contrato, podrá en todo momento supervisar y/o verificar el cumplimiento del servicio contratado, a través de visitas y/o solicitando información y documentación relativa al servicio contratado, en consecuencia el proveedor, estará obligado a proporcionar dicha información o documentación de manera inmediata y sin contratiempos, así como de brindar las facilidades en las visitas de supervisión y/o verificación que sean necesarias.

## 11.- Método de evaluación de las proposiciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el método de evaluación de las proposiciones será el "Binario".

## 12.- Designación de servidor público que fungirá como Administrador del contrato, firmada de aceptación de la responsabilidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, el Administrador del contrato es: el Ingeniero Felipe Sáenz Curiel, quien fungirá como responsable del área técnica.

## 13.- Penas convencionales.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IMSS aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, cuando:

- El proveedor no preste el servicio conforme al calendario establecido. La aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor, a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.



00004

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo del IMSS.

#### 14.- Entregables.

El prestador deberá presentar en las fechas establecidas en el numeral 1 del presente documento, la siguiente documentación para validación del Administrador del Contrato:

##### 1. Estudio de Viabilidad Financiera

###### Entregables:

Memorando que contenga la actualización del análisis desde el punto de vista financiero, de los esquemas propuestos para la operación del Parque Acuático Oaxtepec, considerando las ventajas y desventajas de cada uno, con los resultados financieros más relevantes. Este documento, además de lo anterior, deberá considerar lo siguiente:

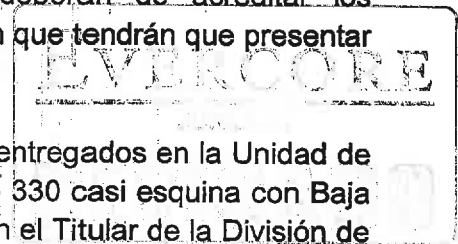
- Descripción de las características más relevantes del modelo financiero elaborado, los principales parámetros y supuestos que se utilizaron y su efecto en los flujos del Parque Acuático Oaxtepec.
- Estimación de la contraprestación y/o renta óptima que permita mantener el equilibrio económico financiero del proyecto.

##### 2. Asesoría financiera en la elaboración de las Bases de Licitación y modelo de contrato

###### Entregables:

- Documento que contenga la revisión y recomendaciones, desde un punto de vista financiero de las Bases de Licitación y la documentación relacionada con las mismas para la implementación del Proyecto, tales como el modelo de Contrato.
- Documento que describa la metodología que se propone emplear para la evaluación de las propuestas de los licitantes, misma que el IMSS utilizará para la elaboración de las Bases de Licitación.
- Documento que contenga los requisitos financieros que deberán de acreditar los participantes en el proceso de licitación, así como la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.

Los documentos que avalen la prestación del servicio, deberán ser entregados en la Unidad de Congresos del IMSS, con domicilio en avenida Cuauhtémoc Número 330 casi esquina con Baja California, Colonia Doctores C.P. 06720 México, Distrito Federal, con el Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, dependiente de la Coordinación de Centros







00000

vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas en los plazos y fechas que establezca el IMSS.

### 15. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio contratado; por lo tanto, tiene estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento del servicio contratado, así como revelar la información obtenida a cualquier otra persona no autorizada por el Instituto.
- b) Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información obtenida derivada del desarrollo del servicio contratado, sin autorización previa y por escrito del Instituto.
- c) En general cualquier forma de revelación, explotación, alineación o utilización de la información que se derive del cumplimiento de la contratación del servicio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P5M1195

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



he  
l

^

SMITHSONIAN

✓

México, D.F., a: 29 de octubre de 2015

Lic. Jorge Albarrán Hernández  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística  
Instituto Mexicano del Seguro Social

El pasado 29 de noviembre de 2013 se celebró el contrato de prestación de servicios con número P350947 entre Evercore Partners México, S. de R.L. ("Evercore") y el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS" o "Instituto") para la contratación del "Servicio asesoría y consultoría, para el análisis, evaluación y estructuración estratégica y financiera, para determinar el esquema más conveniente para la operación del Parque Acuático Oaxtepec". Derivado del análisis, el IMSS determinó que el esquema bajo el cual se realizaría la operación del Parque sería el de arrendamiento ya que presentaba las mayores ventajas comparativas con respecto al resto de los esquemas; además de ser el más alineado con los objetivos, misión y visión del IMSS.

Conforme a lo anterior, el IMSS convocó a través de la Administración General del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec "Presidente Adolfo López Mateos", a un proceso de licitación pública para dar el uso y goce temporal mediante contrato de arrendamiento del Parque Acuático Oaxtepec ubicado en el Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec "Presidente Adolfo López Mateos" ("Parque Acuático Oaxtepec"). Este proceso fue declarado desierto en el mes de septiembre de 2014.

En relación con el procedimiento número KA-0196-R029-N172-2015 y el oficio no. 09 53 84 61 14B3/010919, a continuación se presenta una cotización de servicios que incluye la metodología, plan de trabajo y esquema del equipo de trabajo que se utilizara para la prestación de los servicios, objeto del oficio referido y sus correspondientes términos y condiciones y anexo técnico, en relación con la consultoría y asesoría para la actualización de los procesos estratégicos, de operación y financieros, que permita al Instituto determinar el mejor esquema para el funcionamiento del Parque Acuático Oaxtepec durante el segundo proceso licitatorio (el "Proyecto").

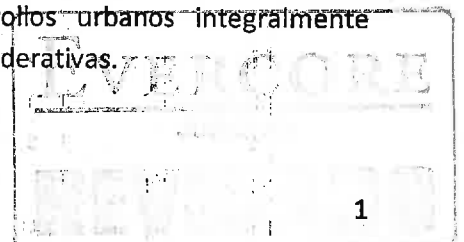
## I. Metodología propuesta para la prestación del servicio de asesoría y consultoría

### 1. Ventajas comparativas de Evercore como asesor financiero

Evercore cuenta con una posición única para proveer los servicios mencionados en la presente Invitación. Esto se basa en sus siguientes ventajas comparativas en relación al resto de las empresas del mercado:

- Profundo entendimiento del mercado local y federal. Evercore ha participado como asesor del Gobierno Federal en Proyectos de infraestructura y desarrollos urbanos integralmente sustentables, y ha asesorado a más de la mitad de las entidades federativas.

CONFIDENCIAL



- Exitosa estructuración de Proyectos de infraestructura de gran escala. Evercore ha estructurado Proyectos de infraestructura en los sectores hidráulico, carretero, salud, transporte, espacios culturales, penitenciario, entre otros. Con base en su experiencia, Evercore fue elegido, de manera independiente, como agente estructurador de los dos acueductos más importantes del país, considerados como Proyectos emblemáticos de la pasada administración federal.
- Amplio manejo y conocimiento de los esquemas de participación público-privada. En este sentido, Evercore es el pionero nacional en la estructuración de Proyectos de Participación Público-Privada para la Prestación de Servicios a nivel estatal. Adicionalmente, Evercore es el agente estructurador de las primeras dos fuentes alternas de pago para este tipo de Proyectos en el ámbito local.

## 2. *Objetivos y valores que regirán la prestación del servicio*

El enfoque que Evercore propone para la prestación del servicio de asesoría y consultoría se basa en los siguientes objetivos y valores fundamentales, mismos que rigen todos los trabajos de consultoría que presta la empresa:

- Asesoría objetiva.- Todos los trabajos a desempeñarse por Evercore con respecto al servicio de asesoría y consultoría se realizarán con apego a los principios de objetividad y transparencia.
- Servicio integral.- El servicio de asesoría y consultoría a realizarse por Evercore contará con un enfoque integral, en el cual se analicen todos los factores, costos, beneficios y determinantes relevantes para el análisis, evaluación y estructuración del esquema más conveniente para la operación del Parque Acuático Oaxtepec. El servicio de asesoría y consultoría se fundamentará, además, en una perspectiva a largo plazo.
- Confidencialidad.- La empresa cuenta con un compromiso hacia la discreción sobre todos los asuntos de nuestros clientes, y el tamaño reducido de la compañía permite mantener la más estricta confidencialidad sobre todos los temas a tratar con el Instituto. En este sentido, Evercore mantendrá la más estricta confidencialidad respecto a la información que sea enviada por el IMSS.
- Comunicación continua.- La presente propuesta se sustenta en una estrecha colaboración de la empresa con el equipo de trabajo que designe el Instituto para el análisis y estructuración de la operación. Para ello, se establecerá un canal de comunicación presencial para discutir los temas estratégicos y asesorar al Instituto en las decisiones pertinentes para la operación del Parque Acuático Oaxtepec.
- Apoyo y Capacitación.- Durante el desarrollo del servicio a prestarse por Evercore, se proporcionará el apoyo y capacitación necesaria que requiera el equipo institucional designado por el IMSS para analizar los temas estratégicos que afecten la estructuración de la operación.

- Atención personalizada.- El servicio a prestarse por Evercore atenderá de manera eficiente y eficaz las necesidades particulares y requerimientos específicos del Instituto dentro del servicio a prestarse durante toda la vigencia del Contrato respectivo. En este sentido, la atención de Evercore será personalizada.

### 3. Metodología para el Inicio de Actividades

Previo a la ejecución del servicio de asesoría y consultoría, se realizará una reunión de presentación con los representantes designados por el Instituto para presentar al equipo responsable de las actividades y revisar el plan de trabajo a seguirse. A partir de la reunión de presentación, se acordará la dinámica interna para calendarizar reuniones de trabajo sucesivas. En las reuniones subsecuentes se revisará la información requerida para la estructuración de la operación, se presentarán y, en su caso, validarán los avances y resultados más importantes dentro de la prestación del servicio, entre otras actividades.

Para el diseño y elaboración de cada uno de los entregables a entregarse al Instituto, el equipo de trabajo de Evercore se adecuará para que en cada momento se cuente con los especialistas necesarios para realizar el análisis e integración de las actividades correspondientes con la mayor precisión y eficacia. Por otro lado, se mantendrá en todo momento la comunicación pertinente con el personal designado por el Instituto para la realización del servicio de asesoría y consultoría.

### 4. Descripción general de la Metodología de Trabajo

La metodología que se seguirá para la prestación de los servicios para el Proyecto se basará en los principios que se siguen a nivel empresa. En este sentido, el servicio de asesoría financiera será integral, personalizado y objetivo.

El objetivo de la participación de Evercore en la asesoría financiera del Proyecto será el de generar el mayor beneficio para el Instituto, al mismo tiempo que se permita contar con un proyecto atractivo para el sector privado.

El servicio de asesoría y consultoría se dividirá en dos tareas:

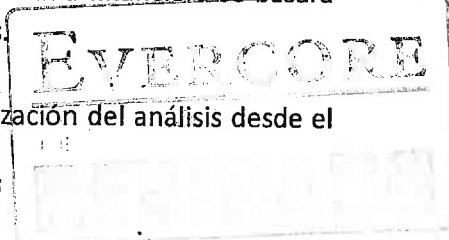
- I. Actualización del Estudio de viabilidad financiera.
- II. Asesoría en la actualización de las Bases de Licitación y el modelo de Contrato.

#### 4.1 Actualización del Estudio de viabilidad financiera

La metodología técnica que se seguirá para la realización del estudio de viabilidad financiera se basará en los principios, conceptos y técnicas de la valuación financiera de proyectos.

Con base en lo anterior, se realizará un memorando que contenga la actualización del análisis desde el punto de vista financiero considerando lo siguiente:

CONFIDENCIAL



- Descripción de las características más relevantes del modelo financiero, los principales parámetros y supuestos que se utilizaron y su efecto en los flujos del Parque Acuático Oaxtepec.
- Actualización de la renta óptima que permita mantener el equilibrio financiero del proyecto.

Lo anterior con base en el Memorando "Estudio de Viabilidad Financiera" entregado al IMSS en términos del contrato de prestación de servicios número P350947 y la información que sea proporcionada por el Instituto con base en los acuerdos de su H. Consejo Técnico.

#### 4.2 Asesoría en la actualización de las Bases de Licitación y el modelo de Contrato

De manera específica, se revisará que las Bases de Licitación y el modelo de Contrato elaborados por personal del IMSS, cumplan con los siguientes criterios:

- Que exista congruencia entre los planteamientos de las Bases de Licitación y los lineamientos y cláusulas del modelo de Contrato.
- Que no permanezcan riesgos que deban ser cubiertos por el Instituto en el desarrollo de la operación y que pudieran ser mitigados por la otra parte a un menor costo.
- Que los criterios solicitados para la evaluación de propuestas favorezcan la inclusión de los mejores participantes, pero que simultáneamente no limite o restrinja la competitividad del proceso licitatorio.
- Que derivado de los resultados del primer proceso licitatorio, se busque contar con una estructura de operación más atractiva desde el punto de vista financiero, para el mercado, bajo los términos requeridos por el Instituto.

Bajo estos objetivos y siguiendo con los principios de Evercore en la prestación de servicios, las actividades principales a realizarse serán, sin limitar, las siguientes:

1. Definición conjunta entre el Instituto y Evercore de una ruta crítica estratégica y un cronograma para la actualización y revisión de las Bases de Licitación y modelo de Contrato, y para el seguimiento del proceso de licitación.
2. Seguimiento periódico del grado de avance de las Bases de Licitación y del modelo de Contrato respectivo. Asimismo, se realizará la revisión periódica de las versiones de los documentos actualizados por el personal del Instituto.
3. Asistencia a las reuniones que el personal del Instituto así considere, para ofrecer asesoría financiera sobre temas relacionados con la actualización y revisión a las Bases de Licitación y el modelo de Contrato.

4. El trabajo de Evercore se enfocará especialmente en la revisión de la metodología y criterios a utilizar para la evaluación de las propuestas participantes en el proceso licitatorio. En este sentido, se analizarán y darán comentarios a los métodos de evaluación de propuestas determinados por el Instituto que permitan generar los mayores beneficios.
5. Asimismo, se integrará la información financiera necesaria para la actualización de las Bases de Licitación y la documentación relacionada con el Proyecto.
6. Con base en los puntos anteriores, se realizará lo siguiente:
  - a. Se proporcionarán comentarios y recomendaciones, desde un punto de vista financiero, a las Bases de Licitación y al modelo de contrato que elabore y actualice el Instituto para el proceso licitatorio. Estos comentarios y recomendaciones serán incluidos en las versiones de los documentos que proporcione el Instituto a Evercore.
  - b. Se proporcionarán comentarios a la metodología que se proponga emplear para la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes, mediante la actualización de la metodología utilizada en el primer procedimiento licitatorio.
  - c. Comentarios para la actualización de los requisitos financieros mediante los cuales los participantes deberán acreditar su capacidad, y de la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.

## Plan de Trabajo

A continuación se presenta la programación y calendarización de las actividades que implica la prestación del servicio objeto de esta licitación.

Calendarización del servicio a prestarse y de las actividades específicas a desarrollarse									
Np. Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Adjudicación del Contrato									
<b>I. Actualización del Estudio de factibilidad financiera</b>									
I.1 Actualización del Modelo Financiero									
I.2 Actualización de la renta óptima									
<b>II. Asesoría financiera en la actualización y revisión de las Bases de Licitación y modelo de Contrato</b>									
II.1 Definición de la ruta crítica estratégica para la actualización y revisión de los documentos									
II.2 Primera revisión general de las Bases de Licitación y modelo de Contrato									
II.3 Comentarios generales a Bases de Licitación y modelo de Contrato									
II.4 Seguimiento a resolución de comentarios mediante reuniones con personal del IMSS									
II.5 Revisión general de las Bases de Licitación y modelo de Contrato, incluyendo los comentarios desde un punto de vista financiero									
II.6 Elaboración de comentarios a la metodología para la evaluación de propuestas									
II.7 Revisión de los documentos por parte del IMSS e incorporación de cambios y sugerencias del Instituto									
II.8 Acompañamiento en el Proceso de Licitación									
Fin de la vigencia del Contrato									

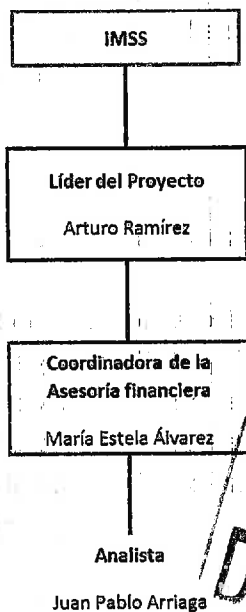
CONFIDENCIAL



## II. Organigrama

Para el servicio de asesoría y consultoría para el IMSS, se conformó un equipo de trabajo, compuesto por especialistas con amplia experiencia en el análisis y desarrollo de los trabajos que se requieren para llevar a cabo de manera exitosa las actividades y servicios planteados.

A continuación se presenta el organigrama general del equipo de trabajo de Evercore, donde se menciona a los especialistas responsables del servicio.



EVERCORE,

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

A continuación, se enlista un breve resumen del currículum de cada uno de los miembros del equipo. Asimismo, se incluye la actividad a desarrollarse de cada uno de los miembros del equipo dentro del servicio de asesoría y consultoría.

### Líder del Proyecto

Dr. Arturo Ramírez Verdugo

*Director de Finanzas Públicas e Infraestructura de Evercore*

Arturo Ramírez es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Licenciado en Ciencia Política por el ITAM y Doctor en Economía por el Massachusetts *Institute of Technology* (MIT). Por otro lado, Arturo Ramírez cuenta con amplia experiencia en la estructuración de proyectos, incluyendo la estructuración financiera de proyectos de infraestructura, concesiones, ventas de activos productivos, asociaciones público-privadas, bursatilizaciones y reestructuraciones de deuda en diversas entidades federativas

Las actividades principales a desarrollarse por el Líder del Proyecto son las siguientes:

CONFIDENCIAL

- Coordinar y dirigir las actividades que realicen los participantes involucrados en el desarrollo del Proyecto.
- Asistir al Instituto en el monitoreo de actividades y coordinación del equipo de trabajo durante el desarrollo de éste, incluyendo las áreas operativas del Instituto, cuando corresponda.

## Coordinador de la Asesoría financiera

Mtra. María Estela Álvarez Maynez

*Subdirectora de Finanzas Públicas e Infraestructura de Evercore*

María Estela Álvarez es Licenciada en Derecho por el Tecnológico de Monterrey y cuenta con una Maestría en Derecho en Negocios Internacionales por la *Université de Bourgogne*. María Estela cuenta con experiencia en la estructuración y diseño de mecanismos de fuente alterna de pago de proyectos de inversión, en la estructuración y análisis financiero en procedimientos de licitación pública y en estructuración y análisis financiero y legal en concesiones de bienes o servicios de entidades públicas.

Las actividades principales a desarrollarse son:

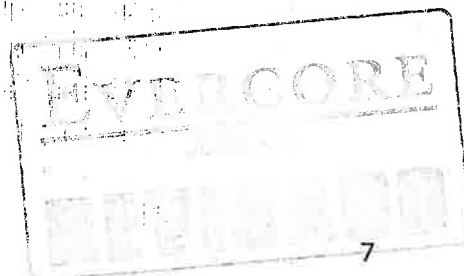
- Revisar, en términos generales y desde el punto de vista financiero, el marco normativo del Instituto para asegurar la implementación exitosa de la Operación.
- Elaborar, junto con el personal respectivo del Instituto, un calendario para realizar revisiones periódicas al estado de avance de las Bases de Licitación del Parque Acuático Oaxtepec.
- Dar seguimiento periódico al estado de avance de las Bases de Licitación y del modelo de Contrato correspondiente, así como al proceso de licitación pública. En este sentido, se proporcionará un servicio permanente hasta el fin de la vigencia de la prestación del servicio.
- Asistir a todas las reuniones que el Instituto considere pertinente, en las que se analicen y discutan las Bases de Licitación y modelo de Contrato.
- Analizar toda la documentación necesaria para el proceso de licitación correspondiente, con el fin de coadyuvar en proceso de obtención de dicha información.
- Coordinar la integración de la información financiera para la estructuración y versión final de las Bases de Licitación.
- Asesorar al Instituto sobre el mejor proceso o mecanismo para evaluar las propuestas de los posibles inversionistas a participar en el proceso licitatorio.
- Elaborar y entregar memorando que contenga la actualización del análisis desde el punto de vista financiero en términos de lo señalado en el presente documento.
- Comentarios a la metodología empleada por el Instituto para evaluar las propuestas económicas de los licitantes, mediante la actualización de la metodología utilizada en el primer procedimiento licitatorio.
- Comentarios para la actualización de los requisitos financieros mediante los cuales los participantes deberán acreditar su capacidad, y de la información que tendrán que presentar en su propuesta económica.

be  
W  
l

## Analista

Juan Pablo Arriaga Herrera

CONFIDENCIAL



*Analista de Finanzas Públicas e Infraestructura de Evercore*

Juan Pablo Arriaga estudió la Licenciatura en Dirección Financiera en el ITAM. Juan Pablo ha ido integrándose al equipo, sumando experiencia en el área de infraestructura para formar parte de diferentes transacciones. Cuenta con experiencia en la estructuración y análisis financiero en procedimientos de licitación pública.

Las actividades principales a desarrollarse por el Analista son las siguientes:

- Elaborar actualización del memorando que contenga el análisis desde el punto de vista financiero del Estudio de viabilidad, en términos de lo señalado en el presente documento.
- Analizar el esquema metodológico para evaluar las propuestas económicas de los licitantes.
- Dar seguimiento periódico al estado de avance de las Bases de Licitación y del modelo de Contrato correspondiente, así como al proceso de licitación pública.

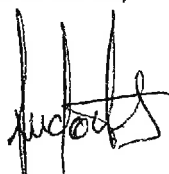
### III. Propuesta económica

En relación con los servicios anteriormente mencionados, Evercore propone los siguientes honorarios: \$400,000.00 pesos (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

La presente cotización estará vigente por un periodo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción. El periodo para la prestación de servicios por parte de Evercore, en los términos que se describen en la presente concluirá el 31 de diciembre de 2015.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



José Juan Sánchez Tendilla  
Evercore Partners México, S. de R.L.  
Representante legal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

42



00051

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N272-2015, para la contratación de los servicios de consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec".

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta de octubre del 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa número AA-019GYR019-N272-2015, referente a la contratación de los servicios de consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec".

Adjudicación

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), una vez analizada la propuesta técnico-económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar a la empresa Evercore Partners México, S. de R. L. de la siguiente forma.

ANEXOS

Concepto	Importe	
Servicios de consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec".	Subtotal	\$344,827.59
	IVA	\$55,172.41
	Total	\$400,000.00

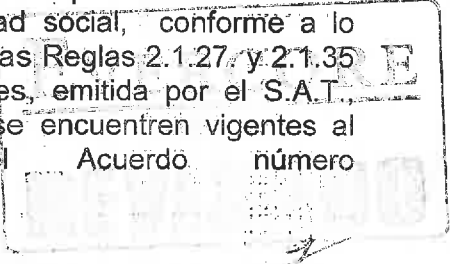
El monto adjudicado es por la cantidad de \$344,827.59 (Trecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Segundo.- Se informa a la empresa adjudicada, que el contrato se firmará el día 13 de Noviembre de 2015, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y en su caso, modificaciones a la misma.
- Comprobante de domicilio.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- Los documentos vigentes expedidos por el S.A.T., y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se emitan las opiniones favorables a nombre de su representada sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2014, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, y del Acuerdo número

u  
e

Handwritten signature





00000

Acta de adjudicación

Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N272-2015, para la contratación de los servicios de consultoría para el estudio denominado "Licitación Pública Nacional Parque Acuático Oaxtepec".

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2015.

Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Tercero.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Cierre del Acta

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Segundo.- No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las diez horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número AA-019GYR019-N272-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	
Titular de la División de Centros Vacacionales.	

ANEXOS  
CONTRATOS

l  
u